JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., 08 FEB 2022

U.M.H. 2020-0203

Requerir a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente auto, proceda a notificar al demandado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., o bajo las exigencias del Decreto 806 de 2020 y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020, so pena de dar por terminada la presente acción por desistimiento tácito (No.1° del art.317 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ